



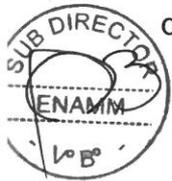
Resolución Directoral

N° 117 -2022 DE/ENAMM

Callao, 25 MAR. 2022

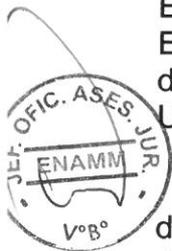


Visto el Acta del Consejo Académico N° 003-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...)*;

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.5 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú de fecha 07 de noviembre del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" otorga a los hijos del Personal militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Administración Marítima y Portuaria, un beneficio de 15% de descuento sobre la cuota mensual establecida para

dicho programa. Al respecto, el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que el mencionado alumno cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, perteneciendo al tercio superior de su promoción, lo que le permitiría acceder a la obtención de la tasa de pensión preferencial solicitada;

Este beneficio será válido solo para un semestre académico. El beneficiario deberá solicitar su renovación ante el Director antes del inicio del siguiente semestre académico;

Que, mediante Oficio N° 0220/52 de fecha 11 de febrero de 2022 de la Dirección de Bienestar de la Marina, se solicita otorgar, al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, la tasa de pensión preferencial (15% de descuento sobre el valor de la cuota mensual de enseñanza) a favor de la señorita Kayla Verónica SALCEDO López, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, hija del Técnico 2° Carlos Alberto SALCEDO Montoya, personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro;

Al respecto, mediante Memorándum N° 020-2022/PREG/AMP de fecha 23 de febrero del 2022, el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que la señorita Kayla Verónica SALCEDO López es estudiante regular del mencionado programa académico y pertenece al tercio superior de su promoción; asimismo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, por lo que resultaría pertinente aprobar la solicitud de escala de pensión preferencial en cumplimiento del referido convenio;

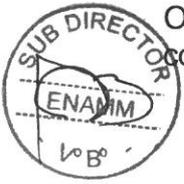
Por tanto, en Sesión del Consejo Académico realizada con fecha 01 de marzo de 2022 se determinó que corresponde atender lo solicitado, al amparo de lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.5 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 07 de noviembre del 2012 suscrito entre esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, y al cumplimiento de las exigencias establecidas, el descuento del 15% sobre la cuota mensual a favor de la señorita Kayla Verónica SALCEDO López, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica,



Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

